



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2248/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2248 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] - [REDACTED] solicita lo siguiente: **"Solicito mi expediente clínico con número de afiliación [REDACTED] ubicado en el Policlínico Zacamil a nombre de [REDACTED]"** hace las siguientes **valoraciones:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

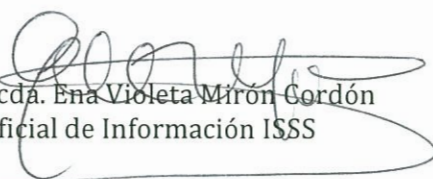
Por lo anterior expuesto en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Policlínico Zacamil del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de Archivo del Hospital Policlínico Zacamil, oficio de inexistencia en el cual manifestó que con relación al expediente clínico del señor [REDACTED], N° de afiliación [REDACTED] se verificó en el Sistema de Atenciones SAMC, en el Sistema de Emergencia y registro físico y no aparece registro que el Señor [REDACTED] haya sido atendido en dicho Centro de Atención tanto en Consulta Externa como Emergencia, motivo por el cual no se tiene dicho expediente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 40, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Infórmese al peticionario sobre la inexistencia la información descrita en la presente resolución por las razones antes expuestas.

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Miron Gordón
Oficial de Información ISSS

